

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 3 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, e interpuesto por la Administración General del Estado, sobre justiprecio de bienes expropiados a don Antonio y don Tomás Durá Bafuils y a «Hormiglas, S. L.», para la construcción del aeropuerto de El Altet (Alicante), se ha dictado sentencia con fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, representante de la Administración, contra la sentencia dictada por la Sala de Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha siete de julio de mil novecientos sesenta y siete, en pleito contencioso-administrativo, promovido por don Antonio y don Tomás Durá Bafuils, y «Hormiglas, S. L.», contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de dieciocho de mayo y dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, referentes a justiprecio de bienes a ellos expropiados en expediente de expropiación para la construcción del aeropuerto de «El Altet», en término municipal de Elche, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todas sus partes, dando aquí por reproducida su parte dispositiva: sin hacerse especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 3 de diciembre de 1968.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

*RESOLUCION del Servicio Meteorológico Nacional por la que se hace público haber sido adjudicado el suministro de «20 receptores de cartas meteorológicas con juego de repuestos» a la Empresa «Orwo Española, S. A.»*

Este Ministerio, con fecha 17 de los corrientes, ha resuelto: Adjudicar el concurso público de suministro de «20 receptores de cartas meteorológicas F. X. 750, con un juego de repuestos», a la Empresa «Orwo Española, S. A.», en la cantidad de 6.120.820 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de octubre de 1968.—El Director del Servicio, Luis Azcárraga Pérez-Caballero.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 21 de noviembre de 1968 sobre autorización para la instalación de un parque de cultivo de ostras en el Distrito Marítimo de Isla Cristina.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Celorico Martínez, en el que solicita la correspondiente autorización para la instalación de un parque de cultivo de ostras en una parcela de la zona marítimo-terrestre de 20.000 metros cuadrados de superficie, situada en la margen derecha del río Piedras, a partir del puente de La Barca, término municipal de Lepe, Distrito Marítimo de Isla Cristina.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las condiciones siguientes:

Primera.—Las obras y emplazamiento del parque se ajustarán a la Memoria y planos del proyecto presentado y darán comienzo en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Esta autorización se entiende hecha en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y libre de obstáculos la zona de salvamento, no podrá ser arrendada, ni dedicada a fines distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, y las instalaciones deberán conservarse en buen estado. El plazo por el que se concede esta autorización será de diez años, prorrogables por igual período a petición del interesado; este plazo deberá contarse a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—El Gobierno se reserva el derecho de expropiar esta concesión por causas de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—La concesión será caducada automáticamente en los casos previstos en el Reglamento de 11 de junio de 1930 y, además, en los casos siguientes:

- Abandono de la concesión o de su explotación durante dos años consecutivos o por no explotarla directamente.
- Incumplimiento de las condiciones que se señalan en la base segunda de esta Orden.

Quinta.—El concesionario está obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169), Decreto de 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones puedan dictarse en lo sucesivo que afecten a esta industria.

Sexta.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 3 de diciembre de 1968 por la que se amplía el régimen de reposición, con franquicia arancelaria, concedido a «Clariana del Palancia, Sociedad Anónima», por Orden de 3 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 15), en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación otros papeles y cartones recortados para un uso determinado (P. A. 48.15.C2).*

Ilmo. Sr.: La firma «Clariana del Palancia, S. A.», concesionaria del régimen de reposición, con franquicia arancelaria, por Orden de 3 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 15), solicita se incluya en dicho régimen como nuevos productos de exportación otros papeles y cartones recortados para un uso determinado.

Vistos los informes favorables emitidos por los Organismos asesores consultados;

Considerando que la operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas provisionales dictadas para su aplicación de 15 de marzo de 1963, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones,

Este Ministerio, contormándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Modificar el régimen de reposición concedido a la firma «Clariana del Palancia S. A.», domiciliada en Valencia, calle Corréos, número 14, por Orden ministerial de 3 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 15), en el sentido de ampliar la relación de productos a exportar, incluyendo otros papeles y cartones recortados para un uso determinado: los demás (P. A. 48.15.C2), manteniendo las mismas mercancías de importación.

A efectos contables, respecto a esta modificación, se establece que:

Por cada 100 kilogramos de pasta química contenida en el producto exportado, podrán importarse 112 kilogramos de dicha pasta.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 10,7 por 100 de materia prima importada, que no devengarán derecho arancelario alguno.

En la documentación de despacho de exportación, el interesado deberá declarar obligatoriamente el porcentaje real en peso que de materia prima de importación lleva incorporada el concreto tipo de papel de exportación de que se trate.

Los beneficios del régimen de reposición reducidos de la ampliación que ahora se conceden, vienen atribuidos también con carácter retroactivo a las exportaciones que hayan efectuado desde el 26 de agosto de 1968, si reúnen los requisitos previstos en la Norma 12, 2 a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de agosto de 1968, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Yasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1968:

D I V I S A S	C A M B I O S	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,610	69,820
1 Dólar canadiense ....	64,848	65,043
1 Franco francés nuevo ....	14,064	14,106
1 Libra esterlina ....	165,998	166,499
1 Franco suizo ....	16,191	16,239
100 Francos belgas ....	133,630	139,048
1 Marco alemán ....	17,450	17,502
100 Liras italianas ....	11,158	11,191
1 Florín holandés ....	19,301	19,359
1 Corona sueca ....	13,451	13,491
1 Corona danesa ....	9,288	9,316
1 Corona noruega ....	9,746	9,775
1 Marco finlandés ....	16,656	16,706
100 Chelines austríacos ....	269,565	270,379
100 Escudos portugueses ....	243,221	243,955

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

ORDEN de 20 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Silvestre Madrazo García y otros contra la Orden de 6 de octubre 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Silvestre Madrazo García y otros, demandantes, y la Administración General, demanda, contra las Ordenes ministeriales de Vivienda de 6 de diciembre de 1963, que aprobó el proyecto de expropiación del polígono «Azpeitia», se ha dictado con fecha 16 de marzo de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando los recursos contencioso-administrativos acumulados, interpuestos por don Silvestre Madrazo García, don Hermenegildo Madrazo García, don Lucio Bereciartúa Guridi, don Francisco Aramburu Lizaso, don Julián Eraso Azpiazu, don Pedro María Dazcano Errasti, don José Luis Bastarrica Mendizábal y doña Isabel Arena Beirraga Oñederra contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 6 de diciembre de 1963, que dejamos sin efecto, decretamos la nulidad total del expediente de expropiación del polígono «Azpeitia» (Guipúzcoa), sin hacer declaraciones sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo

ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) de los polígonos «Levante» y «San Cristóbal», sitos en Palma de Mallorca y Las Palmas, respectivamente.

Con fecha 22 de octubre último fueron aprobadas por el ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda las adjudicaciones definitivas de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) de los polígonos «Levante» y «San Cristóbal», sitos en Palma de Mallorca y Las Palmas, respectivamente, a favor de la Empresa «Contractor, S. A.», por los importes de 67.643.993,00 y 36.092.749,00 pesetas.

Madrid, 23 de noviembre de 1968.—El Director Gerente, por delegación, el Secretario general, Alfonso Terrer de la Riva.

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de urbanización (red de alumbrado público del sistema viario y obras de fábrica de los centros de transformación del polígono «Alamedas», de Málaga).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace público por el presente anuncio que por resolución del ilustrísimo señor Director Gerente de este Organismo han sido adjudicadas definitivamente las obras de urbanización (red de alumbrado público del sistema viario y obras de fábrica de los centros de transformación del polígono «Alamedas», de Málaga) a favor de la Empresa «Imes, S. A.», en el importe ofrecido de diecinueve millones cuatrocientas cincuenta y un mil seiscientos diecisiete pesetas (19.451.617).

Madrid, 22 de noviembre de 1968.—El Director Gerente, por delegación, el Secretario general, Alfonso Terrer de la Riva.

**ADMINISTRACION LOCAL**

RESOLUCION del Ayuntamiento de Elgóibar por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción de un paso superior del ferrocarril en esta villa.

Incluido en el Plan de Obras y Servicios del actual año 1968 de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Guipúzcoa y, por tanto, en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo, según acuerdo adoptado en Consejo de Ministros de 10 de mayo de dicho año, el proyecto de construcción de un paso superior del ferrocarril en esta villa, y considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados en este caso de una faja de terreno de ciento cincuenta y un metros cuadrados ochenta y cinco decímetros (151,85), aproximadamente, de la propiedad de los herederos de don Ramón Ecénarro, radiante entre la vía férrea y la calle número «Dos», de Elgóibar, con los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 y conforme dispone la Ley de 28 de diciembre de 1963.

Por el presente se convoca a los propietarios del terreno afectado, don Moisés, don Luciano, doña Elisa, doña Gregoria, doña Inés, doña Vicenta y doña María Andresa Ecénarro Atristáin, para que el próximo día 27 del presente mes de diciembre, y hora de las doce de la mañana, acudan personalmente, o bien representados por persona debidamente apoderada, en el lugar del terreno mencionado, a fin de levantar el acta previa a la ocupación del mismo, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Asimismo deberán ir provistos de los documentos acreditativos de la titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral del terreno.

Elgóibar, 5 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Angel Ajubita Unzueta.—7.184-A.